

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero trece (13) de 2021. A Despacho de la señora Juez para proveer el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante doctora ANA LUCIA OSPINA GONZALEZ informando que la demandada Sociedad WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S. se encuentra en REORGANIZACION EMPRESARIAL, por consiguiente, se le requiere a la apoderada para que aporte el auto por medio del cual la Superintendencia de Sociedades declara apertura de dicho proceso. De la misma manera se agrega escrito de la Cámara de Comercio de Cali informando que se escribió la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S. y el escrito de solicitud de remanentes en contra del demandado VLADIMIR CORDOBA VIVAS procedente del Juzgado Primero (1º) Promiscuo de Jamundí (Valle). Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2.021).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2019-00283-00

Revisados los escritos y anexos remitidos vía correo electrónico el Juzgado,

DISPONE:

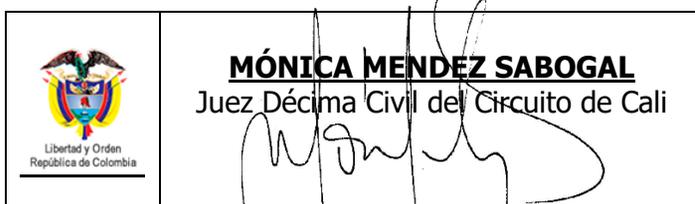
Que de acuerdo al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante en el sentido que se hará parte en el proceso de REORGANIZACION EMPRESARIAL ante la Superintendencia de Sociedades de la entidad demandada sociedad WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S, esta oficina judicial la requiere para que aporte el auto por medio del cual se declara la apertura del mencionado proceso.

Por otra parte, agrega a las diligencias la comunicación numero 2020-01295 del 4 de noviembre de 2020, emitida por la Cámara de Comercio de Cali (V), por medio de la cual informan que se inscribió la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S. de propiedad de la sociedad WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S. ordenado mediante oficio numero 1.861 del 14 de julio de 2020.

Y por último, en lo referente a la solicitud de remanentes del demandado

VLADIMIR CORDOBA VIVAS mediante oficio número 1.601 del 3 de diciembre del 2020, procedente del Juzgado Primero (1º) Promiscuo Municipal de Jamundí (V), dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en este despacho judicial instaurado por BANCOLOMBIA S.A. bajo la radicación de la referencia, se oficiara a dicho ente judicial informándole que por ser la primera comunicación que se recibe en tal sentido SURTE EFECTOS LEGALES.

NOTIFIQUESE,



D.E.C.C.